

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2021, CELEBRADO ENTRE EL IEPC GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, Y EL C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y, LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA (FACOM) DE LA UAGRO, REPRESENTADA POR LA C. AURORA REYES GALVÁN, DIRECTORA DE LA FACOM, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

I. Antecedentes:

- 1.1 El día 30 del mes de enero del año 2020, el “**IEPC GUERRERO**” y “**LA FACOM**”, celebraron un convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, con el objeto de establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos en la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, a partir del análisis de los testigos de audio, video y medios impresos que el “**EL IEPC GUERRERO**” otorgue de acuerdo con las características, especificaciones y garantías contenidas en el Anexo Técnico, la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE), los lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, aprobados por el Consejo General del IEPC.
- 1.2 En el apartado de “DECLARACIONES”, específicamente en el apartado 1.10, se señala que el “**EL IEPC GUERRERO**” emitió el acuerdo 001/SE/15-01- 2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, dentro del cual se autorizó la partida 36901 "Servicio de monitoreo a medios" con un importe de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedeció a las necesidades del Instituto.

1.3 En la Cláusula Segunda del Convenio en cuestión, relativa a los compromisos de la **"LA FACOM"**, se compromete a cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo 1, así como a realizar diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

- Monitoreo y análisis cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), a partir de los testigos de audio y video que genere el Instituto Nacional Electoral a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, conforme el Catálogo de medios de comunicación electrónicos aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, y que entregará a través de la nube de Google Drive; dicho monitoreo se realizará conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
- Monitoreo y análisis cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación impresos (periódicos), que le entregará **"EL IEPC GUERRERO"**, conforme al catálogo de medios impresos aprobados por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral; dicho monitoreo se realizará en términos de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
- Integrar al grupo de expertos encargados de coordinar y supervisar el proyecto, así como el personal necesario que cuente con experiencia para llevar a cabo el monitoreo de las notas informativas de radio y televisión, y medios impresos.
- **"LA FACOM"** entregará al **"IEPC GUERRERO"**, reportes sobre los resultados del monitoreo, conforme a lo siguiente:
Durante los procesos electorales:
 - Informes quincenales.
 - Un informe especial de la jornada electoral.
 - Un informe final.

Durante periodos no electorales:

- Informes bimensuales.
- Informe anual.

1.4 En la Cláusula Tercera del Convenio, relativa a los compromisos de **"EL IEPC GUERRERO"**, este último se compromete a realizar diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

- Proporcionar a **"LA FACOM"** la Metodología para el monitoreo de medios electrónicos aprobada por el Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos para el monitoreo de medios impresos y los Catálogos de medio electrónicos e impresos aprobados por **"EL IEPC GUERRERO"**.
- Proveer a **"LA FACOM"** de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos aprobados por **"EL IEPC GUERRERO"** los cuales son generados por el instituto Nacional Electoral dentro de los Centros de Verificación y Monitoreo del INE y proporcionados a través de la nube de Google Drive.
- Proveer a **"LA FACOM"** los periódicos contenidos en el Catálogo de medios impresos aprobado por **"EL IEPC GUERRERO"**, mismos que serán objeto del monitoreo, los cuales serán entregados los días lunes y viernes de cada semana.

1.5 Así, la misma Clausula Tercera, párrafo primero, numeral 5, establece la obligación de **"EL IEPC GUERRERO"** de proporcionar los recursos presupuestarios necesarios a **"LA FACOM"** de acuerdo con las necesidades que se requieran para la realización del monitoreo, objeto del presente Convenio, en términos del Anexo Financiero correspondiente.

1.6 Por cuanto hace a la Cláusula Cuarta, se estableció que **"LAS PARTES"** podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el convenio. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los responsables a que se refiere la cláusula Séptima ante el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**. En caso de que **"LAS PARTES"** aprueben las modificaciones están deberán constar por

escrito a través de una autorización emitida por las autoridades de cada institución facultadas legalmente para ello, asimismo señala que cualquier modificación deberá formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

- 1.7 Que como consecuencia de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo correspondiente al proceso electoral local y periodo ordinario del año 2021, resulta necesario modificar la Cláusula Quinta denominada **“APORTACIONES”**, así como la Cláusula Sexta denominada **“RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO”**, lo anterior con la finalidad de establecer el domicilio fiscal actualizado de **“EL IEPC GUERRERO”**, aprobar un nuevo Anexo financiero en el que se desglose el apoyo económico que **“EL IEPC GUERRERO”** otorgará a **“LA FACOM”** para el cumplimiento de los objetivos del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos para el ejercicio 2021, así como actualizar los datos de las personas designadas como responsables para el seguimiento del convenio de referencia.

En este sentido, dado que el desarrollo de las actividades del monitoreo durante el ejercicio fiscal 2021 se presupuestará anualmente; por tanto, en el anexo financiero se tomarán en consideración el proceso electoral local y periodo ordinario del año 2021, tomando en consideración las especificaciones técnicas requeridas por este organismo electoral, y que correrán anexas al presente; cubriendo las especificaciones del vigente Convenio específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo celebrado entre ambas instituciones.

II. **Modificación a la Cláusula Quinta “Aportaciones”.**

- 2.1 **“LAS PARTES”** convienen en adicionar o modificar la “cláusula Quinta”, para quedar en los términos siguientes:

QUINTA. APORTACIONES.

"EL IEPC GUERRERO" se compromete a otorgar a **"LA FACOM"** los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, en términos del Anexo Financiero correspondiente.

Para los efectos anteriores **"LA FACOM"** acepta el pago mediante transferencia electrónica interbancaria, al número de cuenta: 65506220103, clabe interbancaria 014260655062201031, banco: Santander, a nombre de la Universidad Autónoma de Guerrero.

"LA FACOM" se compromete entregar a **"EL IEPC GUERRERO"** una factura por cada cantidad depositada, la cual expedirá en el mes que corresponda del año 2021, con los siguientes datos fiscales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
R.F.C.:	IEE9205016T5
DOMICILIO:	PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, S/N, FRACCIÓN A, COLONIA EL PORVENIR, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. C.P. 39030

La factura deberá remitirse dentro de los siguientes 5 días de su expedición, mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva de **"EL IEPC GUERRERO"** con atención a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, a los correos electrónicos secretaria.ejecutiva@iepcgro.mx, dea@iepcgro.mx y depoe@iepcgro.mx.

III. **Modificación a la Cláusula Sexta, "Responsables de Seguimiento".**

3.1 **"LAS PARTES"** convienen en adicionar o modificar la "cláusula Sexta", para quedar en los términos siguientes:

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una Comisión Técnica, integrada de la manera siguiente:

a) Por "**LA FACOM**", se designa a la C. Aurora Reyes Galván, Directora de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia.

b) Por "**EL IEPC GUERRERO**", se designa al C. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de "**EL IEPC GUERRERO**".

IV. Manifestaciones adicionales.

4.1 "**LAS PARTES**" ratifican todos los actos realizados conforme al Convenio específico de colaboración interinstitucional, antes de la modificación a dicho instrumento jurídico.

4.2 Que es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar la presente adenda y anexarla al Convenio específico de colaboración interinstitucional en cuestión, para que forme parte integral del mismo.

4.3 Las cláusulas del Convenio que no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para "**LAS PARTES**".

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma la presente adenda por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de enero del año 2021.

Firman de conformidad las partes:

Por "**EL IEPC GUERRERO**"
El Consejero Presidente



C. J. Nazarín Vargas Armenta

Por "**LA FACOM**"
La Directora

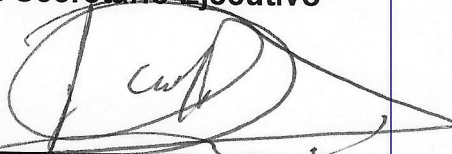


UAGro
Facultad de Comunicación
y Mercadotecnia
DIRECCIÓN 2018 - 2021

C. Aurora Reyes Galván



El Secretario Ejecutivo



Pedro Pablo Martínez Ortiz

NOTA: LA PRESENTE FIRMA FORMAN PARTE DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2021, CELEBRADO ENTRE EL IEPC GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, Y EL C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y, LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA (FACOM) DE LA UAGRO, REPRESENTADA POR LA C. AURORA REYES GALVÁN, DIRECTORA DE LA FACOM.

Validó:	Dirección General Jurídica y de Consultoría	
Supervisó:	C. Alberto Granda Villalba Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	
Revisó:	C. Martín Pérez González Coordinador de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas	
Elaboró:	C. Gabriel Valladares Terán Jefe de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	